

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - Cereté, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO
Radicado No 231624089001 2020-00261
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. No. 900.189.642-5
DEMANDADO: ARNOLDO DELGADO BATANERO CC No.3.077.964

Solicita la apoderada de la parte demandante se reponga la decisión tomada en el auto de fecha nueve (9) de abril de 2021; fundamenta la impugnación en el hecho que, por estado del día doce (12) de abril de 2021 se indicó como asunto la terminación del proceso por pago total de la obligación y no el retiro de la demanda, según la solicitud realizada por la parte demandante.

Observado el auto a que hace referencia la apoderada de la parte demandante, su contenido es claro, esta judicatura resolvió admitir el retiro de la demanda presentada por la empresa demandante, en virtud de darse los presupuestos que establece la ley procesal para ello, resolviendo la solicitud efectuada en los términos de la misma; por tal motivo el despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud de impugnación.

En lo que se refiere, a la publicidad del estado de fecha doce (12) de abril de 2021, se aclara a la parte demandante que el pronunciamiento del despacho como antes se enunció en fecha nueve (9) de abril de 2021 en el presente proceso corresponde a la admisión de solicitud de retiro de demanda invocado por la parte demandante.

Por ser legal y procedente, este juzgado

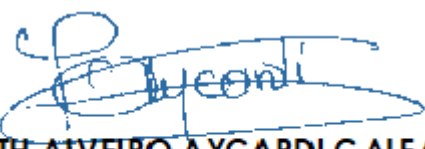
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha nueve (9) de abril de 2021, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ACLARAR que la notificación por estado correspondiente al día doce (12) de abril de 2021 en el presente proceso corresponde a la admisión de la solicitud de retiro de demanda presentada por la parte demandante y no a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ae766fa53c3215448015d841e8592df9abcd458964ced833b5c0bac36
46ca1a**

Documento generado en 12/05/2021 04:11:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**